

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Vilamarxant

2024/13708 Anuncio del Ayuntamiento de Vilamarxant sobre la aprobación definitiva del Plan Local de Quemas en el Término Municipal.

ANUNCIO

Aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno municipal de fecha 25-07-2024 la nueva versión del Plan Local de Quemas en el término municipal de Vilamarxant, fue sometida a información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días hábiles mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 7 de agosto de 2024, sin que durante dicho plazo se haya presentado ninguna reclamación, por lo que de conformidad con aquel acuerdo, ha quedado aprobada definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

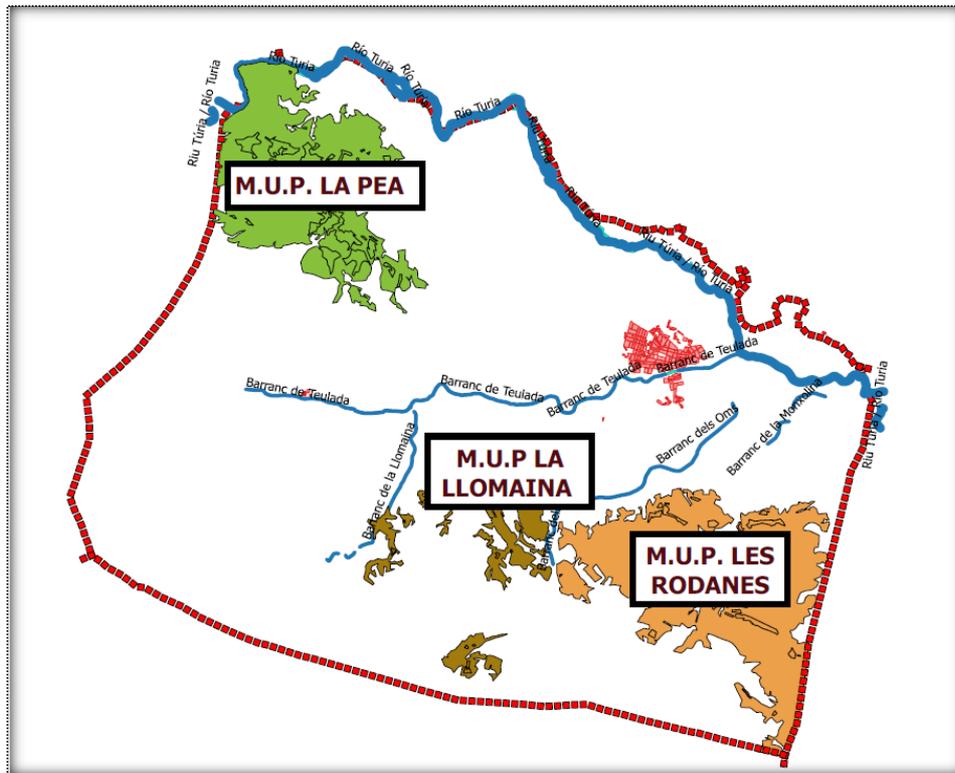
Con arreglo al artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el texto de la Ordenanza.

VER ANEXO

Vilamarxant, a 26 de septiembre de 2024. —El alcalde, Héctor Troyano Navarro.



PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILAMARXANT



Ajuntament de Vilamarxant.
Regidoria de Medi Ambient

Técnico redactor
Salvador Villalba Roselló – Ingeniero Técnico Forestal. Col. Nº 3.780

Año 2024



ÍNDICE

DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA

1	INTRODUCCIÓN	3
2	DESCRIPCIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILAMARXANT	6
3	INVENTARIO DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN EL USO DEL FUEGO	8
4	REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL ESPACIO Y EL TIEMPO	9
4.1	REGULACIÓN EN EL ESPACIO	9
4.2	REGULACIÓN EN EL TIEMPO	10
5	NORMAS DE APLICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS QUEMAS	10
6	MEDIDAS EXTRAORDINARIAS	11
7	VIGENCIA DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS	11
8	MEDIOS QUE EL AYUNTAMIENTO DE VILAMARXANT DISPONE PARA APOYAR EL PLAN LOCAL DE QUEMAS	11
9	DISPOSICIONES ADICIONALES	11
		1
		2
10	ANEXOS A LA MEMORIA	13
10.1	ANEXO 1: SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE QUEMAS	13
10.2	ANEXO 2: CARACTERÍSTICAS DEL QUEMADOR AUTORIZADO	17
10.3	ANEXO 3: NORMAS A SEGUIR PARA LOS DIFERENTES TIPOS DE QUEMA	22

DOCUMENTO Nº 2: CARTOGRAFÍA

PLANO Nº 1: ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS.....	33
PLANO Nº 2: REGULACIÓN ESPACIAL.....	34

DOCUMENTO Nº 3: CUADRO RESUMEN

CUADRO RESUMEN: REGULACIÓN ESPACIAL Y TEMPORAL DE QUEMAS.....	35
---	----



DOCUMENTO N° 1: MEMORIA

1 INTRODUCCIÓN

Ante el grave problema que supone para los montes de este municipio las consecuencias que se derivan de un incendio forestal, y amparados en la *Ley 3/1993 Forestal de la Comunidad Valenciana* y a su *Reglamento de la Ley Forestal de la Comunidad Valenciana (Art. 148)*, se acuerda por parte del Ayuntamiento de Vilamarxant redactar este Plan Local de Quemas (en adelante PLQ) para que actúe como normativa fundamental dentro del Término Municipal (en adelante T.M.), en la gestión del uso cultural del fuego.

Ya que el actual PLQ está vigente desde al año 2018 y actualmente se encuentra desfasado y discorde con la realidad normativa y además se ha actualizado el Plan Local de prevención de incendios forestales de Vilamarxant, se ha propuesto modificar el Plan Local de Quemas de Vilamarxant con el objetivo de adecuarlo.

El PLQ modificado pretenderá:

- Minimizar el número de incendios producidos por causas antrópicas.
- Minimizar los daños derivados de un incendio forestal.

Para tal propuesto se ha tenido en cuenta que el ámbito de aplicación de este PLQ (consultar Documento nº 2 Cartografía) reúne diversas peculiaridades que a continuación se citan:

1. Presencia de un Espacio Natural declarado en 2002 bajo la figura de Paraje Natural Municipal “*Les Rodanes*” que abarca, aparte de los montes de los cuales recibe el nombre, también la zona de los montes de la *Llomaina* y *Rodana Parda*.
2. Presencia de otro espacio natural, bajo la figura de Parque Natural del Turia, que engloba la casi totalidad de terrenos forestales del término municipal.
3. Inclusión de toda la ribera del Turia y sus barrancos tributarios en el Parque Fluvial, corredor verde a lo largo del río de 30 km, que conecta todo el tramo bajo hasta su desembocadura.
4. Presencia de otras superficies colindantes con los citados montes, y pequeños terrenos incultos repartidos por todo el término calificados como forestales según la vigente Ley Forestal Valenciana.

Es por tanto preceptivo que el presente PLQ quede unido a los diferentes instrumentos de prevención a los que está ligado:

-El *Plan Local de Prevención de Incendios Forestales del T.M. Vilamarxant*, aprobado por **RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2020, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y**



Transición Ecológica por la que se aprueba el Plan local de prevención de incendios forestales del término municipal de Vilamarxant.

-El Plan de Prevención de Incendios Forestales del Parque Natural del Turia, aprobado por Resolución de 30 de junio de 2009, del Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales del Parque Natural del Turia.

-El Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación Forestal de Lliria, aprobado por Resolución de 27 de febrero de 2015, del Conseller de Gobernación y Justicia, por la cual se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación Forestal de Lliria.

El desarrollo del PLQ presente se ha realizado, además de tener presente su contexto, en total conformidad con el marco normativo que le corresponde, siendo éste el siguiente:

Estatal

- *Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.*

Autonómica

- *Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, forestal de la Comunidad Valenciana.*
- *Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993.*

Para regular la gestión del uso cultural del fuego nos remitimos al Título VI en su Capítulo II en los artículos del 131 al 139 del Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunidad Valenciana por la que se regulan las medidas generales para la prevención de incendios forestales, que en su Capítulo II en el artículo 138 dicta las normas para que las entidades locales puedan elaborar sus Planes Locales de Quema. El contenido de estos artículos es el siguiente:

...

Artículo 138. Planes locales de quemas agrícolas (PLQ)

1. Las entidades locales, con la participación de los consejos locales agrarios, podrán regular el uso del fuego como herramienta agrícola, de acuerdo con las peculiaridades de cada municipio. Esta regulación queda limitada a las quemas para la eliminación de residuos agrarios generados en pequeñas y microexplotaciones agrarias, de acuerdo con la definición vigente, con el objeto de prevenir los incendios forestales y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

2. Los planes locales de quemas contendrán, como mínimo, los siguientes apartados: a) Inventario de acciones o actividades agrícolas que requieren del fuego como herramienta de gestión. Cuantificación y justificación. b) Propuesta de regulación y organización de las acciones o actividades en el tiempo y en el espacio, que garantice al máximo la conservación de los montes frente al riesgo de incendio. c) Normativa de aplicación para la realización de todas las quemas, con carácter de ordenanza municipal. d) Cartografía donde quede reflejada la organización propuesta con partidas, fechas y ciclos de quema, etc. e) Medios de intervención administrativa que la entidad local dispone para apoyar el plan local de quemas. f) Cuadro resumen con la organización espacial, temporal y normas de aplicación.

3. Las normas de quema de márgenes de cultivo y de quema de residuos vegetales generados en el entorno



agrario del plan de quemas, deberán cumplir como mínimo con las establecidas en el anexo VIII y, además: a) *Primer período de exclusión:* quedan prohibidas dichas quemas en los periodos comprendidos entre el Jueves Santo y los 11 días naturales siguientes, ambos inclusive. b) *Segundo período de exclusión:* quedan prohibidas dichas quemas en el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 15 de octubre, ambos inclusive. Se podrán exceptuar las quemas contempladas en un plan local de quemas en el que esté aprobada la posibilidad de realizar quemas en este segundo periodo, conforme al apartado 4. c) *Horario de quemas:* se establece como horario de quemas el comprendido entre el orto solar y las 13:30, momento en que el fuego deberá estar totalmente apagado, a excepción de lo dispuesto en el apartado 4. d) *Nivel de preemergencia:* solo se podrán realizar quemas cuando el nivel de preemergencia por riesgo de incendios forestales, determinado por el órgano competente, sea 1.

4. En aquellos municipios en los que, por la existencia de especies o variedades de cultivo concretas, se requiera la eliminación de restos mediante el uso del fuego, de manera extraordinaria, en el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 15 de octubre, ambos inclusive, se podrá solicitar su incorporación excepcional al plan local de quemas. Esta necesidad deberá estar justificada y ser informada favorablemente por el departamento de la Generalitat competente en sanidad vegetal de agricultura para dichas especies o variedades de cultivo concretas. Estas quemas extraordinarias tendrán horario limitado desde el orto solar hasta las 11.00 horas, momento en el que deberá estar completamente apagada, y únicamente se podrán realizar cuando el nivel de preemergencia por riesgo de incendios forestales, determinado por el órgano competente, sea 1.

5. Las acciones o actuaciones recogidas y reguladas en el correspondiente plan local de quemas se regularán por lo dispuesto en este, una vez esté aprobado.

6. En el caso de que el plan local de quemas prevea autorización expresa, las normas aparecerán obligatoriamente junto con la autorización e identificación del interesado y será obligatorio que el interesado lleve consigo este documento durante la ejecución de la quema. Esta autorización deberá ser expedida por la entidad local. Las autorizaciones podrán sustituirse por una declaración responsable o comunicación, en su caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015 y en los términos previstos en el correspondiente plan local de quemas.

7. La solicitud de aprobación del plan local de quemas deberá ir acompañada de la aprobación del pleno de la entidad local proponente.

8. La aprobación de los planes locales de quemas requerirá de resolución favorable de la persona titular de la dirección territorial de la Conselleria con competencias en materia de prevención de incendios forestales.

9. Una vez aprobado un plan local de quemas, este tendrá carácter de ordenanza municipal.

10. Se establece un plazo de tres meses para resolver la aprobación de los planes locales de quemas. El silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.

11. Con carácter extraordinario, y únicamente por razones fitosanitarias, de investigación u otros motivos de urgencia debidamente justificados que no permitan su aplazamiento, se podrán autorizar de forma puntual quemas fuera de los periodos contemplados, horarios y condiciones indicados en el plan local de quemas, siempre que exista resolución motivada en ese sentido de la dirección general competente en prevención de incendios forestales.

En ausencia del plan local de quemas se estará a lo dispuesto en las normas de aplicación general.

Para ejercer su validez, el presente PLQ ha efectuado todo un proceso de aprobación del PLQ, que a continuación se cita, quedando patente la supervisión consensuada por el mayor número de agentes posibles:



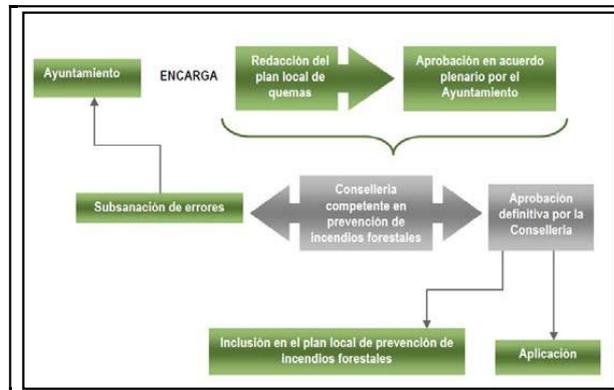


Figura 1: Proceso de aprobación de un PLQ. Fuente: Plan Prevención Demarcación Lliria

2 DESCRIPCIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILAMARXANT

El T.M. de Vilamarxant tiene una extensión aproximada de 7.109,38 ha, constituyendo desde el punto de vista geográfico una zona de transición entre la montaña y el llano.

Se encuentra atravesado de oeste a este por el río Turia. En términos generales, aproximadamente un 25% de su superficie está ocupado por masas boscosas y un 70% por terrenos agrícolas cultivados, principalmente de carácter citrícola.

Su clima es de tipo mediterráneo, perteneciente a la zona climática D o *clima de la franja de transición*. Esta zona del prelitoral, situada entre la llanura litoral septentrional, las montañas del NW y la meseta de Requena-Utiel, constituye una zona de transición que tiene características a medio camino entre las zonas litorales y las interiores. Conforme nos alejamos del Mediterráneo, va disminuyendo el máximo pluviométrico otoñal, aumentando el máximo secundario primaveral por la mayor incidencia de los flujos del W, a la vez que disminuye la sequía estival por el aumento de las tormentas. Las medias de precipitación se sitúan en torno a los 550 l/m² anuales, aunque existen variaciones significativas dentro de esta zona. Las temperaturas, por su parte, disminuyen respecto a la costa por la mayor altitud, aumentando la amplitud térmica tanto diaria como anual al alejarnos del efecto termoregulador del mar.

Hidrográficamente cuenta con diferentes elementos relevantes; el río Turia por un lado, que recorre un valle muy abierto y describe amplios meandros, y por otro, las Ramblas Castellarda y Primera y otros cauces de interés son: el Barranc de Teulada, así como el Barranc de la Lloina, el Barranc dels Oms, el Barranc de la Montxolina o el Barranc del Morter. En números redondos se puede cifrar la longitud de los cauces en el término municipal en unos 30 km, la mitad de los cuales son cursos de agua permanente, así como la superficie ocupada por los mismos en unas 300 ha.

Las principales vías de acceso a la población son:

- Desde Valencia, a través de la carretera CV-37 (antigua CV-370).
- Desde Liria y Cheste A-3, a través de la carretera CV-50.
- Desde Pedralba a través de la carretera CV-370.

El término municipal de Vilamarxant tiene una población asociada de 10.772 habitantes, según el censo de 2023 de Instituto Nacional de Estadística, y limita con las siguientes localidades: Benaguacil, Cheste,



Pedralba y Ribarroja del Turia (todas ellas en la provincia de Valencia).

Además su núcleo urbano tiene diversas áreas urbanizadas, citadas a continuación: *La Balsilla, Les Creutes I y II, Monte Horquera, La Rodana I y II, La Pedrera del Rey, La Pedrera, Mulló Crussà, Mas del Moro, Jutjeve, Mines de Arena, Cases de la Lloma del Molinet, La Font Calenta, Bassa Barreta, La Ferraura, la Pinà de les Ànimes y Els Caiçons*.

De las 7.110 ha, el municipio posee aproximadamente unas 1.870 ha que pertenecen a terreno forestal y unas 5.000 ha de superficie agrícola.

En concreto, la superficie forestal está repartida mayoritariamente entre sus tres Montes de Utilidad Pública (gestionados por la GVA con una superficie total de 1.190,46 ha) y el río Turia, conformando una bolsa de suelo No Urbanizable de Protección Especial por su alto valor forestal. Estos son:

- *M.U.P. Les Rodanes (V 091)*, con unas (599,6816ha)
- *M.U.P. La Lloina (V 128)* de 158,9928 ha y colindantes unas 250ha.
- *M.U.P. La Pea (V 090)* con unas 500 ha (514,4875ha)
- *Río Turia* unas 236ha
- Otros terrenos forestales unas 364ha

En lo sucesivo, en particular, el presente PLQ se centrará en describir la vegetación presente en sus tres montes, dada su entidad, puesto que ésta es una pieza clave para entender el comportamiento del fuego que se pretende prevenir.

Así pues, en cuanto a los Montes de Utilidad Pública, cabe decir que se presentan comunidades vegetales mediterráneas climáticas o pre-climáticas, todas ellas con un continuo dosel arbóreo de pino carrasco (*Pinus halepensis*), un tanto atípico en el caso de *Les Rodanes*, por poseer sustrato predominantemente silíceo.

La explicación a la ausencia de pino rodeno (*Pinus pinaster*), donde en otro contexto sería lo común por ser terrenos en que a priori se adecua su desarrollo, reside en las escasas precipitaciones (en torno a los 400 mm anuales), que sitúan esta zona en un ombroclima entre seco y semiárido. Si atendemos a la irregularidad interanual de las escasas precipitaciones comprendemos que en este territorio se dan condiciones de extrema sequedad, lo que determina la presencia de tipos de vegetación resistentes a estas condiciones.

En cuanto su vegetación potencial, estaría representada por un carrascal con abundancia de elementos termófilos o carrascal litoral, y, en los lugares con peores suelos o mayores pendientes, por una maquia litoral (coscojar con lentisco o lentiscar) como primera etapa de sustitución de aquél. La degradación de estos bosques y maquias conduciría a matorrales heliófilos dominados según el sustrato por el romero, diversas jaras, aliagas, tomillos, etc. La etapa más degradada de la sucesión vegetal estaría representada por espartales y lastonares.

La vegetación actual es un mosaico de las formaciones citadas, estando el carrascal representado en unos cuantos enclaves de muy pequeña extensión repartidos por los llanos del término (en ribazos con suelos profundos y uso agrícola) y por el M.U.P. *Les Rodanes* (sobre margas y rodenos). Las maquias son las formaciones más abundantes y conviven con los citados matorrales heliófilos en zonas con distintos niveles de degradación. Todas las formaciones mencionadas presentan un dosel variable de pino carrasco.



Por último, para matizar el comportamiento del fuego sobre el tipo de vegetación real se indican los modelos de combustible, una clasificación de los ecosistemas forestales según su forma de arder, divididos en 13 modelos distintos.

En el caso que nos ocupa los modelos de combustible presentes son: 2, 3, 4, 5, 6, 7 y, recientemente el modelo 10 y 11 debido a una plaga forestal de escolítidos.

Todos estos modelos corresponden al grupo de pastos, matorrales y hojarasca bajo sotobosque con especies de alta inflamabilidad y fácil propagación del fuego, hecho que permite concluir que es importantísima la labor de implicarse en la prevención de incendios forestales a través de la regulación del uso cultural de fuego, es decir, de un Plan Local de Quemadas.

3 INVENTARIO DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN EL USO DEL FUEGO

Actualmente, en Vilamarxant, se hace un uso del fuego, como herramienta cultural, en los siguientes tipos de quemadas:

QUEMADAS AGRÍCOLAS

- Quema de restos de poda de diferentes cultivos tanto de regadío como de secano.
- Quema de restos agrícolas diferentes de los anteriores: transformaciones...
- De la administración pública: maderas, leñas y restos agrícolas para su posterior eliminación. Como primera opción estos restos serán eliminados (por orden de preferencia) llevando a gestor autorizado, por astillado, triturado o similar y, caso de no ser viable, por medio del fuego. Estos restos serán procedentes de trabajos en terrenos municipales y siempre diferentes a los originarios de las tareas de jardinería municipal.

Cabe especificar en lo presente que los cultivos que generan mayor volumen de restos vegetales, para su posterior quema, son: olivo, algarrobo, cítricos y cultivos de varias cosechas anuales. También que las quemadas se concentran principalmente en los meses de invierno.

QUEMADAS DE MATORRAL

- Roza agrícola mediante quema de márgenes de cultivos, de ribazos, de cunetas y de acequias en terrenos agrícolas.
- Acumulación y almacenamiento de maderas, leñas y cañas para su posterior eliminación priorizando la valorización como primera prioridad y, caso de no ser viable, por medio del fuego, siempre que no supongan grandes acumulaciones (no más de 200 Kg.).
- De la administración pública: maderas, leñas y restos forestales para su posterior eliminación como primera prioridad por astillado, triturado o similar y, caso de no ser viable, por medio del fuego, procedentes de trabajos en terrenos municipales.
- Quema de cañar, carrizal o matorral ligado a algún tipo de aprovechamiento ganadero, cinegético o casos excepcionales como control de plagas, etc.



Este tipo de quemas, en cambio, se concentran principalmente en los meses de primavera.

OTRAS ACTIVIDADES

-  Uso del fuego en actividades apícolas. Principalmente mediante ahumador para el manejo de colmenas en aquellas explotaciones apícolas inscritas en el registro de Explotaciones Apícolas de la Comunitat Valenciana.
-  Quema de restos de poda, desbroces, talas y otras operaciones propias de huertos residenciales y que suponen una acumulación de residuos vegetales. Siempre ligados a cultivos y no a jardinería.

Estas quemas se concentran principalmente en los meses de primavera y otoño.

4 REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL ESPACIO Y EL TIEMPO

4.1 REGULACIÓN EN EL ESPACIO

Será obligatorio solicitar el permiso de quema al Ayuntamiento en cualquier punto localizado a menos de 500 metros de terreno forestal o en el propio terreno forestal (zona de influencia forestal Art. 57.1 Ley 3 de 1993 forestal).

A tal efecto se utilizará como referente el plano nº 1 Ámbito de aplicación del PLQ, que figura en el Documento nº 2 Cartografía. En el caso de existir alguna discrepancia con la cartografía prevalecerá el criterio del técnico o empleado público encargado de emitir el permiso de quema.

Será obligatorio el permiso de quema en cualquier punto localizado a o a menos de 500 metros de terreno forestal. Dentro de esta área se distinguen dos zonas:

ZONA DE MÁXIMO RIESGO

Es la zona comprendida entre 0 y 30 metros de distancia a terreno forestal o el propio terreno forestal, con independencia si se encuentra dentro del ámbito del Parque Natural del Turia o no.

Se considera “zona de máximo riesgo” ya que está constituida por parcelas situadas muy próximas al terreno forestal (menos de 30 metros, en su mayoría), constituyendo la interfaz agrícola-forestal.

En esta franja se podrá quemar previa *Autorización Especial* por parte del Ayuntamiento de Vilamarxant. **Preferentemente las quemas se deben realizar en quemador debidamente acondicionado.** Requerirá “*Certificado de lugar de uso del fuego en la parcela*” con el visto bueno del Agente Medioambiental por medio de su firma que aparecerá en el permiso de quema que se entregue al peticionario.

ZONA GENERAL (

Es la zona comprendida entre 30 y 500 metros de distancia a terreno forestal.

En esta franja se podrá quemar previa *Autorización Ordinaria* por parte del Ayuntamiento de Vilamarxant.



La regulación espacial se encuentra grafada en el plano nº 2 y nº 3 del Documento nº 2 Cartografía del presente Plan Local de Quemas.

ZONA FORESTAL

Los vecinos que vivan en terrenos forestales o colindantes tendrán como opción para eliminar posibles restos vegetales llevarlos al ECOPARQUE, triturarlos in situ o gestionar por medio de gestor autorizado.

4.2 REGULACIÓN EN EL TIEMPO

En cuanto a la regulación en el tiempo se distinguen los siguientes periodos:

PRIMER PERIODO: Desde el 16 de octubre al 31 de mayo.

15 días continuados como máximo, todos los días de la semana previa autorización expresa del Ayuntamiento.

Las quemas se iniciarán a partir del orto (amanecer) y deberán estar apagadas a la 13:00 horas.

*No se concederá ningún tipo de autorización en el periodo comprendido entre el Jueves Santo y los 11 días naturales siguientes, ambos inclusive.

SEGUNDO PERIODO: Desde el 1 de junio al 15 de octubre.

No se concederá ningún permiso de quema ordinario.

5 NORMAS DE APLICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS QUEMAS

Dentro del PLQ será de aplicación obligatoria la “Norma técnica de quemas agrícolas” del Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación de Llíria y el Plan de Prevención del Parque Natural del Turia, en todos sus aspectos. Dicha norma se encuentra descrita en el Anexo 3: Normas a seguir para los diferentes tipos de quema y establece los mínimos de obligado cumplimiento en los aspectos que recoge. En concreto describe:

- **Normas de aplicación general a todas las quemas.**
- **Quemas agrícolas en pilas u hogueras en zonas de máximo riesgo.**
- **Quemas agrícolas en zona general en pilas u hogueras a una distancia de 30 a 500 m de terreno forestal.**
- **Rozas agrícolas mediante quemas, incluye quema de márgenes, de ribazos y de acequias en terrenos agrícolas.**
- **Uso del fuego en actividades agrícolas.**



Junto a la autorización escrita aparecerán las normas obligatoriamente junto con la firma del interesado y **será obligatorio llevar consigo este documento durante la ejecución de la quema.**

6 MEDIDAS EXTRAORDINARIAS

Cuando las condiciones meteorológicas sean adversas (vientos fuertes o de poniente) o los días sean declarados de riesgo (**Preemergencia de nivel 2 y 3**) por la Consellería competente en Protección Civil, las autorizaciones, permisos y quemas quedan automáticamente canceladas y prohibidas; en caso de que ya se haya iniciado la quema se suspenderá de inmediato la operación y se apagarán totalmente las brasas con los medios adecuados (agua y/o tierra) para evitar que se reaviven. Dicho extremo será debidamente comunicado a los vecinos en el momento de expedir la autorización de quema.

La Consellería competente en prevención de incendios forestales o el Ayuntamiento de Vilamarxant en coordinación con la Consellería competente podrá autorizar quemas fuera de las fechas contempladas por razones de fuerza mayor (salubridad pública, etc.).

Por tanto solo podrán realizarse quemas cuando el nivel de preemergencia por riesgo de incendio forestal dictado por la Consellería competente sea de nivel 1.

7 VIGENCIA DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS

Este Plan Local de Quemadas quedará incluido en el Plan Local de Prevención de Incendios que está aprobado. Este último tendrá una vigencia de 15 años con revisiones periódicas cada 5 años. Será obligatorio que el PLQ se modifique, revise o se redacte de nuevo si hubiera una revisión del Plan Local de Prevención de Incendios. En el caso de que no se disponga de Plan de Prevención Local, el periodo de vigencia del PLQ será de 5 años. En ambos casos el PLQ modificado se aprobará en Pleno por el Ayuntamiento y se remitirá al órgano competente. Todo esto sin perjuicio de que se pueda solicitar alguna modificación por parte de algún organismo competente.

8 MEDIOS QUE EL AYUNTAMIENTO DE VILAMARXANT DISPONE PARA APOYAR EL PLAN LOCAL DE QUEMAS.

Se realizarán diversas acciones encaminadas a potenciar el cumplimiento del presente PLQ, que se describen a continuación:

- Edición de **carteles informativos** de las zonas, días, horarios y periodos autorizados de quemadas.
- El Ayuntamiento **comunicará** por medio del personal en quién delegue la Alcaldía de los **días de peligro máximo** que le remite la Consellería competente.
- Información y **difusión del Plan Local de Quemadas** a toda la población.
- El Ayuntamiento informará durante la emisión del permiso de quemadas de los **medios disponibles** para que las **personas que obtengan un permiso puedan conocer la alerta de preemergencias** para el día que tengan previsto realizar la quema.

Además la localidad cuenta con una batería de medios de vigilancia, que se concreta en lo siguiente:



Policía Local

- Cuenta actualmente con 17 agentes, entre los cuales encontramos 1 oficial y 1 inspector. En caso de incendio forestal hay posibilidad de movilizar más agentes de los previstos;
- 3 vehículos tipo turismo y 2 motocicletas;
- Sistema de comunicación: teléfono móvil, emisora interna y conexión con Protección Civil y unidades de la Generalitat;
- 1 extintor de polvo por coche;

Protección Civil

- 6 emisoras conectadas con Policía Local y central de Protección Civil;
- 2 vehículos;
- 1 vehículo UTV;
- Local junto central de la Policía Local;

Voluntariado Ambiental en Prevención de Incendios Forestales

- Cuenta con unos 5 voluntarios formados en labor de vigilancia e información para la prevención de incendios forestales;
- Realizan su actividad de Semana Santa a finales de octubre durante los fines de semana y días festivos.
- Sistema de comunicaciones: teléfono móvil, emisoras internas y conexión con Policía Local, Protección Civil Local y red de vigilancia de la Generalitat Valenciana;
- 1 vehículo todoterreno compartido con Protección Civil;
- Diversos materiales fungibles: cartografía del término, prismáticos, cascos...

9 DISPOSICIONES ADICIONALES

- En todo lo no previsto en el presente plan se estará a lo dispuesto en las normas de aplicación general reflejadas en documentos legislativos del principio de esta Memoria o en cualquier otro que de forma extraordinaria pudiera emitir una administración competente en materia de prevención de incendios.
- Este PLQ deroga cualquier normativa municipal anterior sobre la misma materia que se oponga al mismo.
- Las autorizaciones las emitirá el personal del Departamento el Ayuntamiento de Vilamarxant designado a tal efecto. Esta oficina se encuentra actualmente en la Planta Baja del Ayuntamiento. El horario de atención es de Lunes a Viernes desde las 9.00 h a las 14.00 h todo el año y la tarde del Jueves de 16.30 h a 18.00 h de octubre a mayo (ambos incluidos). El teléfono de contacto es el del Ayuntamiento 96 2710 032.
- El establecimiento de sanciones se regulará según lo dispuesto en la Ley 3/1993, Forestal de la Comunitat Valenciana.
- La vulneración de las prescripciones contenidas en la Ley Forestal tendrá la consideración de infracción administrativa, y llevara consigo la imposición de sanciones a sus responsables, la obligación del resarcimiento de los daños e indemnización de los perjuicios y la restauración física de los bienes dañados, todo ello con independencia de las responsabilidades penales, civiles o de otro



orden en que pudieran incurrir los infractores". (Artículo 174 del Reglamento Forestal).

Redactor

Fdo. Salvador Villalba Rosello
Ingeniero Técnico Forestal Col. N° 3.780
(Firma digital según consta en margen)

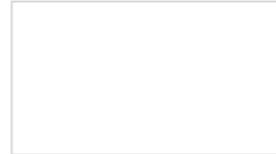
10 ANEXOS A LA MEMORIA

10.1 ANEXO 1: SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE QUEMAS





Ajuntament de
VILAMARXANT



PERMISO DE QUEMA

SOLICITUD PARA LA AUTORIZACIÓN DE OPERACIONES REGULADAS POR EL PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE VILAMARXANT

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y apellidos		
NIF		Teléfono
Domicilio		
Código postal	Población	Provincia

ACTIVIDAD QUE REQUIERE EL FUEGO:

- Quemias agrícolas Restos de poda. Restos agrícolas. Restos de trabajos en terrenos municipales.
- Quemias de matorral Márgenes de cultivos. Acumulación de maderas, leñas y cañas. Cañar, carrizal o matorral.
- Otras actividades Restos de poda, etc. de huertos residenciales ligados a cultivos. Actividades apícolas (ahumador).

UBICACIÓN DE LA PARCELA: Polígono Parcela

LOCALIZACIÓN ZONA DE QUEMA (< 500 m. de Terreno forestal):

- Área DENTRO del parque natural del Turia
- Área FUERA del parque natural del Turia
- 0 – 30 metros a terreno forestal
- 30 – 500 metros a terreno forestal

AUTORIZACIÓN ESPECIAL DEL AGENTE MEDIOAMBIENTAL: (más información al dorso P)

<input type="checkbox"/>	Requiere autorización <small>(SIEMPRE en el caso de 0-30m a terreno forestal).</small>	Esta autorización deberá ir firmada por el agente medioambiental <div style="border: 1px solid black; height: 40px; margin: 5px 0; text-align: center;">VSB2 DEL AGENTE MEDIOAMBIENTAL</div>
<input type="checkbox"/>	No requiere autorización	

REGULACIÓN EN EL TIEMPO:

Desde fecha:	<input type="text"/>	Hasta fecha:	<input type="text"/>
Hora inicio:	ORTO (amanecer)	Hora fin:	13:30 horas

⁽²⁾ Se adjunta documento: **NORMAS DE APLICACIÓN PARA TODAS LAS QUEMAS**

En _____ a _____ de _____ de 20____

Fdo.



(2) **NORMAS DE APLICACIÓN PARA TODAS LAS QUEMAS**

CONDICIONES METEOROLÓGICAS

Condiciones de obligado cumplimiento:

NO ESTAR EN NIVEL DE PREEMERGENCIA 2 o 3. Los días de Preemergencia 2o 3 no se autorizará ningún tipo de fuego y perderán la validez los permisos expedidos para esos días.

Solo se podrán ejecutar las quemas en niveles de Preemergencia 1.

En caso de que el comportamiento del fuego pueda ser peligroso por cambios en la situación climática, como aparición de vientos de poniente, vientos locales con rachas fuertes o de dirección variable, los trabajos de quema deben suspenderse inmediatamente.

Recomendaciones:

Es preferible la realización de las quemas en condiciones de estabilidad atmosférica.

Lo idóneo es su ejecución tras lluvias que dejen al menos 5mm de precipitaciones.

El nivel de alerta, así como su previsión para el día siguiente puede consultarse en:

- Mediante teléfono móvil: Enviando FOCCONSULTA al 7212
- En la página Web: www.112cv.com
- Llamando al 012.
- En el Ayuntamiento.

En caso de implementarse nuevos métodos de comunicación se incorporarán a este listado.

ÉPOCA Y MOMENTO. Criterios obligatorios:

Según el Reglamento de la Ley Forestal aprobado por Decreto 91/2023, de 22 de junio, de forma general quedan prohibidas todas las quemas durante el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 15 de octubre.

Según ORDEN de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda queda prohibida la ejecución de todas las quemas en el periodo comprendido entre el Jueves Santo y los 11 días naturales siguientes, ambos inclusive.

Aún, estando dentro del periodo establecido para usar el fuego, se suspenderán los permisos y autorizaciones de quema en los días y zonas en los que el nivel de Preemergencia sea 3.

Las quemas se realizarán dentro del periodo establecido y en las zonas que se determinen en el Plan de Prevención de Incendios de la Demarcación correspondiente.

LAS QUEMAS SE INICIARÁN DESDE EL ORTO Y DEBERÁN ESTAR APAGADAS ANTES DE LAS 13:30 HORAS.

CONDICIONES DE LA QUEMA

Según el tipo de quema se tomarán las medidas de precaución adecuadas.

El interesado está obligado a permanecer vigilando la quema hasta que esta quede totalmente extinguida (el conjunto de los restos debe de estar aproximadamente a temperatura ambiente), apagando las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas.

Preferentemente se deben quemar restos verdes.

Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

SEGURIDAD EN EL LUGAR DE TRABAJO. Criterios obligatorios:

En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación que permita dar un aviso de alarma rápidamente.

En caso de no haber cobertura de telefonía móvil en el lugar de trabajo, habrá que tener localizado el lugar más cercano desde el que se puede hacer una comunicación efectiva antes de iniciar los trabajos con fuego.

Cada trabajador tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua o herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, **FURMA...**), para ser usadas en caso de necesidad.

ESCAPE DE FUEGO. Criterios obligatorios:

Se debe avisar inmediatamente al 112 en caso de ocurrir un escape de fuego.

En caso de escape todos los trabajadores han de tratar de atajar el conato trabajando de forma coordinada y diligente, hasta la llegada de los primeros medios de extinción.

Así mismo, también se debe esperar la llegada de los agentes medioambientales o de las Fuerzas de Seguridad del Estado para que puedan dar traslado de lo acontecido y no alterar en la medida de lo posible el punto de inicio del fuego.

Normas específicas de aplicación para realizar quemas agrícolas en pilas u hogueras

Criterios obligatorios:

- Las hogueras se situarán en el interior de la parcela agrícola.
- Se ubicarán en el lugar de la parcela más alejado de la vegetación forestal
 - **Autorización ordinaria:** a más de 30 metros si no se realiza en quemador, o a más de 15 metros si se realiza con quemador.
 - **Autorización especial:** a menos de 30 metros de la vegetación forestal. Las hogueras nunca se situarán a menos de 3 metros de los límites de la parcela.
- En caso de que la parcela se encuentre rodeada de vegetación forestal se quemará en el centro de la parcela:
 - **Autorización ordinaria:** siempre que existan más de 30 metros de distancia desde el centro de la parcela hasta el monte.
 - **Autorización especial:** siempre que el centro de la parcela esté a más de 3 metros del borde
- Las hogueras se harán con una banda perimetral limpia de vegetación hasta suelo mineral de 2 m de anchura (suelo cavado o rastrillado) o dentro de terreno labrado con el mismo perímetro de seguridad como mínimo.
- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la sofocación de la vegetación circundante.
- Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.



- Las hogueras deben de quedar totalmente extinguidas realizando el siguiente proceso:
 - Con las cenizas recogidas en el centro de la hoguera, mojar los restos con agua, remover las brasas, volver a tirar agua y remover.
 - No abandonar la hoguera hasta que los restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.
- Si no tiene agua suficiente para realizar el proceso anterior:
 - Mezcle y revuelva tierra o arena con las brasas para apagarlo todo.
 - Examine bien todos los residuos de la fogata y asegúrese que no quede nada ardiendo, puede tirar agua.
 - No entierre las brasas, pues pueden continuar ardiendo, sin llamas y producir una carbonera.
 - No abandonar la hoguera hasta que el conjunto de restos se encuentre aproximadamente a temperatura ambiente.
- Cada trabajador tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua o herramientas de **cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, ramallos...), para ser usadas en caso de necesidad.**

Normas específicas de aplicación para realizar ROZAS AGRÍCOLAS MEDIANTE QUEMA, incluye quema de márgenes, de ribazos, de cunetas y de acequias en terrenos agrícolas

Criterios obligatorios:

- Los bancales circundantes a la zona a quemar estarán labrados.
- En todos los casos NO existirá continuidad de vegetación entre la zona de quema y la zona forestal.
- Como mínimo habrá 10 m limpios de vegetación y materiales combustibles entre la zona de quema y la zona forestal.
- Se retirará la carga excesiva de combustible, interviniendo sobre la vegetación antes de empezar la quema.
- Se debe cortar o compactar todo el material combustible que pase de 0,5 m de altura en el área a quemar.
- La quema se iniciará siempre en contra del viento y empezando siempre en la parte superior del margen. Cuando el fuego haya quemado a la contra 3 m como mínimo se puede prender a favor.
- El frente de fuego nunca podrá superar los 5 m de longitud.
- Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
 - No se abandonará la quema hasta la extinción total del fuego, no deben quedar ascuas activas o puntos de calor, se apagarán las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas. No abandonar la quema hasta que los restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.
- Cada trabajador tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua o herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, ramallos...) para ser usadas en caso de necesidad.

Recomendaciones:

- Las pequeñas manchas o golpes de vegetación en los terrenos agrícolas son reservorios biológicos, donde se refugia la fauna cinegética por ejemplo. Piense bien la necesidad de quemar esas manchas de **"suciedad"**, puede que el daño provocado sea superior al beneficio obtenido.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.
- Las quemas se deben hacer sin viento o con brisas débiles, los días de viento fuerte se deben suspender.
- Se debe quemar a primera hora de la mañana, ya que la humedad es mayor y la temperatura menor, y el fuego se comporta de una manera más dócil.
- Para aumentar la docilidad del fuego se puede intervenir sobre la vegetación de las siguientes formas: humedeciéndola antes de la quema o disminuyendo su altura (compactándola o cortándola).

Normas específicas de aplicación para el uso del fuego en actividades apícolas

Observar y cumplir los mismos criterios obligatorios y las mismas condiciones meteorológicas que aparecen en las Normas de aplicación para todas las quemas y, además:

Criterios obligatorios:

- Limpieza de toda la vegetación existente (labrado, cavado y/o rastrillado) que sea de 2 m de ancho alrededor de las colmenas y entre estas.
- Se deberá disponer de un extintor o de una mochila extintora de 12 litros de capacidad, como mínimo, situada a una distancia máxima de 10 metros del ahumador (el agua podrá ser usada para limpiar los utensilios utilizados por el apicultor). También las herramientas de cavado y lanzado de tierra son útiles para la sofocación del fuego.
- El material empleado para el encendido del ahumador se acumulará en un lugar seguro.
- En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación, para comunicar un escape de fuego al 112.
- En caso de no haber cobertura de telefonía móvil en el lugar de trabajo, habrá que tener localizado el lugar más cercano desde el que se puede hacer una comunicación efectiva antes de iniciar los trabajos con fuego.

USO DEL AHUMADOR. Criterios obligatorios:

- El ahumador se transportará apagado.
- El fuego se debe encender directamente en el interior del ahumador.
- Se recomienda su encendido dentro de las cajas de transporte de los vehículos de carga si los hubiere. En caso contrario el ahumador se debe encender sobre terrenos desprovistos de vegetación, como en el centro de caminos de rodadura o dentro del perímetro de seguridad de las colmenas con una distancia mínima a la vegetación de 3 m en todos los casos.
- Se revisará que el ahumador no desprende pavesas; si fuese necesario se instalará una rejilla o se sustituirá el ahumador defectuoso por otro que se encuentre en las condiciones adecuadas.
- El ahumador no se depositará nunca sobre terreno cubierto de vegetación.
- Mientras el ahumador este encendido estará siempre a la vista, colocado encima de una colmena y nunca en el suelo.
- Apagar el ahumador vertiendo agua en su interior. También se puede taponar la salida de humos y dejar que el fuego se asfíe en su interior. En ningún caso se vaciará el ahumador en el campo o monte.

* Estas características se han obtenido de la *Norma Técnica* aprobada en el documento PLAN BÁSICO DE ACTUACIONES DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL ÁMBITO DE LOS PARQUES NATURALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARQUE NATURAL DEL TURIA aprobado por *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2009, del Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales del Parque Natural del Turia* en el DOGV nº 6052 de 8/7/2009 y de las revisiones de las diferentes normas reguladoras en la materia.

(fecha revisión OCTUBRE 2021)

(I0033C)
PERMISO DE QUEMA Página 4 de 4



10.2 ANEXO 2: CARACTERÍSTICAS DEL QUEMADOR AUTORIZADO

CRITERIOS DE CONSTRUCCIÓN:

Los quemadores se construirán con bloques de hormigón o en su defecto de obra de ladrillo.

- La altura mínima del quemador será de 2,50m.
- En los quemadores con forma circular, el **diámetro máximo interior** del quemador será de 2,50m.

En el caso de que el quemador tenga forma cuadrada **cada lado no sobrepasará** los 2 m de largo.

En todo caso la superficie del quemador no deberá exceder de 5 m².

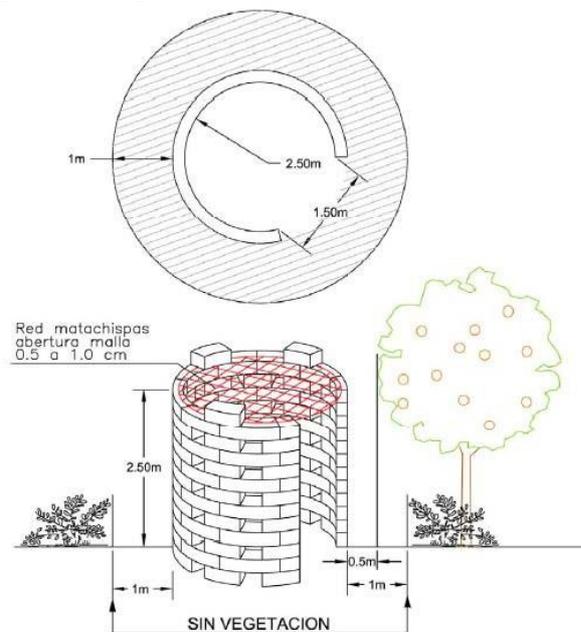


Figura 1. Planta y alzado de un quemador debidamente acondicionado.

En la parte superior se instalará una red matachispas no deformable al calor con un ancho de malla entre 0,5 cm y 1 cm de lado como máximo.

El quemador debe de estar rodeado por una franja **sin vegetación herbácea de al menos un metro**.

- La parte superior del quemador y como mínimo 50 cm por encima y alrededor de éste, se encontrará libre de ramas o de otro material combustible.
- La boca de alimentación será de 1,50 m de anchura como máximo.





Foto 1. Abertura lateral o boca de alimentación de un quemador agrícola.

- Esta abertura se encontrará en el lado opuesto al terreno forestal más próximo, salvo en el caso de que toda la parcela agrícola se encuentre rodeada de terreno forestal. En ese caso la apertura se realizará perpendicular a la dirección del viento dominante.

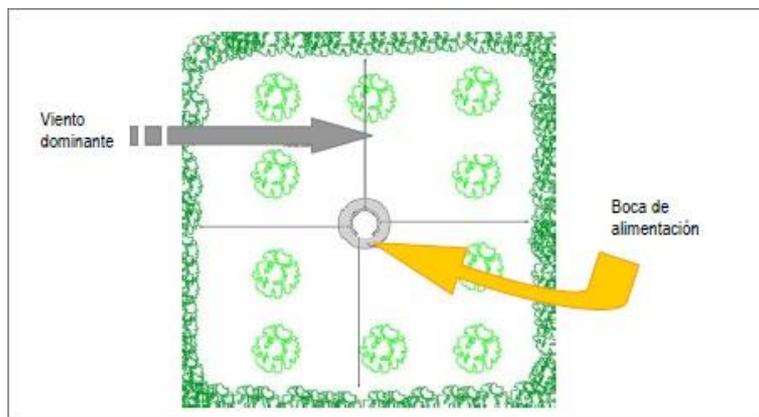


Figura 2. Posición de la boca de alimentación de un quemador agrícola respecto al viento dominante.

- Si los bloques de hormigón se colocan dejando espacios entre ellos, estos huecos no deben sobrepasar los 15 cm de anchura medidos por la parte exterior.





Foto 2. Construcción formada por bloques con y sin cemento de unión.

- Para mayor seguridad del trabajador se recomienda que los bloques se coloquen unidos mediante mortero de cemento y no sólo apoyados por su propio peso.
- Se recomienda mantener en condiciones adecuadas el quemador una vez construido.



Foto 3. Mantenimiento de quemadores.



CRITERIOS DE UBICACIÓN:

El quemador se construirá **siempre** en la parte de la parcela que sea terreno agrícola.

- La zona donde se coloque el quemador debe de estar labrada, sin vegetación herbácea; si esta solución no es posible se dejará una franja alrededor del quemador **de un metro** de anchura mínima despejada de vegetación herbácea y de matorral.

Deben de construirse en el lugar de la parcela más alejado del terreno forestal (más de 15 metros como norma general). Según las características de la parcela agrícola y su distancia al terreno forestal, la ubicación en cada caso se corresponde con los siguientes croquis:

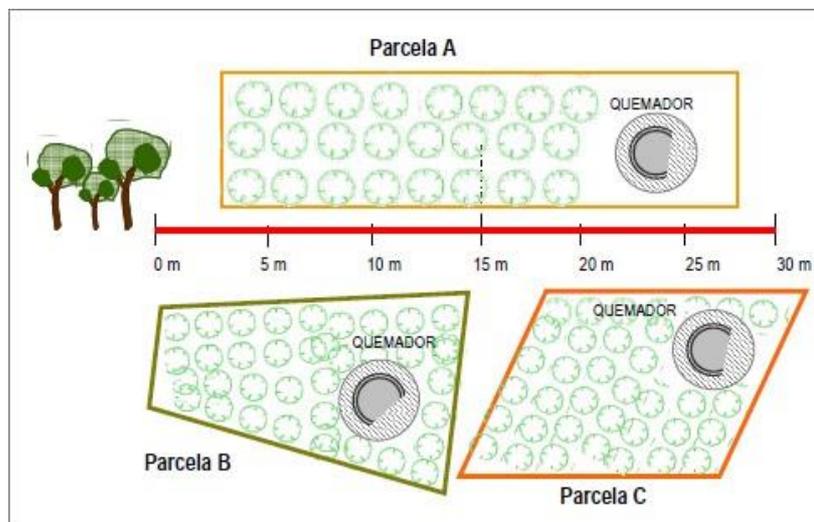


Figura 3. Ejemplos de ubicación idónea de un quemador agrícola en parcelas limítrofes al terreno forestal.

Parcela A: La parcela se encuentra entre 0 m y 30 m del terreno forestal.

Parcela B: Se encuentra en su totalidad a menos de 15 m del terreno forestal.

Parcela C: La parcela se encuentra situada entre los 15 m y los 30 m del terreno forestal.



El quemador se construirá **obligatoriamente** en el lugar más alejado del monte en todos los casos anteriores.

Cuando la parcela exceda de los 30 m de distancia al terreno forestal, el quemador se ubicará preferentemente en el lugar más alejado del monte (siempre a más de 30m).

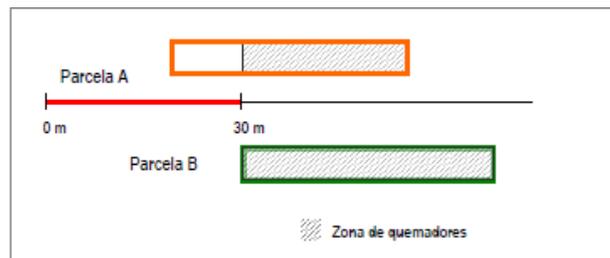


Figura 4. Ubicación de un quemador agrícola en parcelas que excedan de 30 m de distancia al terreno forestal.

- Desde el punto de vista de la prevención de incendios forestales la distancia entre el quemador y el límite de la propiedad debe ser siempre superior a 3m.
- En las parcelas agrícolas de dimensiones reducidas que limiten con el terreno forestal es conveniente compartir quemador entre varios propietarios. Sólo en estos casos se ubicará el quemador en el centro del linde de ambas parcelas (siempre que los márgenes se encuentren libres de vegetación), para asegurar su lejanía a la superficie forestal.
- Si la parcela agrícola se encuentra rodeada de terreno forestal, el quemador en este caso se colocará en el centro de la parcela.

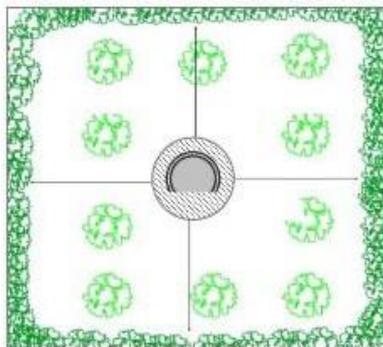


Figura 5. Ubicación idónea de un quemador agrícola dentro de una parcela inserta en el terreno forestal.

- Para evitar soflamar otros árboles frutales, en las parcelas abancaladas debe tenerse



en cuenta que no exista ninguna rama, ni árbol del bancale superior que quede por encima del quemador.

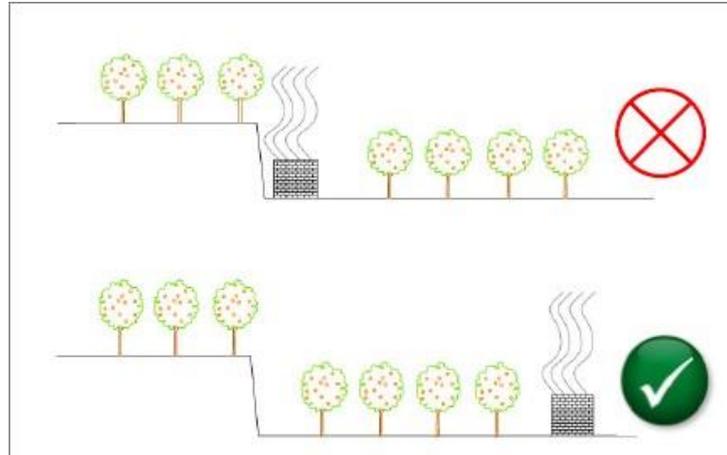


Figura 6. Ubicación idónea de un quemador agrícola dentro de una parcela abancalada.

Otras consideraciones:

- Las llamas no podrán superar los 2 m de altura en ningún caso.
- Para evitar la pérdida de la visibilidad, los quemadores se instalarán a más de 5 m de distancia de los caminos.
- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la soflamación de la vegetación circundante.
- Preferentemente se deben quemar restos verdes.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

10.3 ANEXO 3: NORMAS A SEGUIR PARA LOS DIFERENTES TIPOS DE QUEMA

Se adjuntarán obligatoriamente junto con la autorización, permiso o solicitud de quema en el caso de que se necesite un documento por escrito. De todos modos, deben de estar a disposición del público en general.

CONDICIONES METEOROLÓGICAS

Condiciones de obligado cumplimiento:

NO estar en **preemergencia de nivel 2 o3.**



Los días de preemergencia de **nivel 2 o 3** no se autorizará ningún tipo de fuego y perderán la validez los permisos expedidos para esos días.

Sólo se podrán ejecutar las quemas en preemergencia de **nivel 1**.

En caso de que el comportamiento del fuego pueda ser peligroso por cambios en la situación meteorológica, como aparición de vientos locales, vientos de poniente, rachas fuertes o de dirección variable, los trabajos de quema deben suspenderse inmediatamente.

Recomendaciones:

Es preferible la realización de las quemas en condiciones de estabilidad atmosférica. Lo idóneo es su ejecución tras lluvias que dejen al menos 5 mm. de precipitaciones. El nivel de preemergencia así como su previsión para el día siguiente puede consultarse:

- En la página web:www.112cv.com
- En elayuntamiento.
- En Twitter:gva_112cv.

En caso de implementarse nuevos métodos de comunicación se incorporarán a este listado.

ÉPOCA Y MOMENTO

Criterios obligatorios:

Según el Reglamento de la Ley Forestal aprobado por Decreto 91/2023, de 22 de junio, de forma general quedan **prohibidas** todas las quemas durante el periodo comprendido entre **el 1 de junio y el 15 de octubre, ambos inclusive**. Asimismo, queda prohibida la ejecución de todas las quemas en los periodos comprendidos entre el Jueves Santo y los 11 días naturales siguientes, ambos inclusive.

Dirección General competente en función de las condiciones de peligro de incendio existentes.

Aún estando dentro del periodo establecido para usar el fuego, se **suspenderán los permisos y autorizaciones** de quema en los días y zonas en los que se declare **preemergencia de nivel 2 o 3**.

El horario general de quemas agrícolas (para aquellos municipios que no cuenten con PLQ) en la demarcación de Llíria será con carácter general **preferentemente desde el orto hasta las 13:00 horas**, momento en el cual dicha quema debe estar totalmente extinguida.

Aquellos **municipios que dispongan de PLQ** se regirán por el horario de quemas establecido en este, que estará comprendido **entre el orto y las 13:00 horas** como máximo, salvo justificación técnica para ampliar dicho horario sin que en ningún caso sobrepase las dos horas antes del ocaso. Dentro de esta franja máxima, los horarios se establecerán



en función de la época del año y de la zona del municipio, con la finalidad de minimizar el riesgo de incendios.

CONDICIONES DE LA QUEMA

Según el tipo de quema se tomarán las medidas de precaución adecuadas. Ver las normas específicas (apartado 3) para cada actividad y para cada tipo de quema en cada caso.

El interesado está obligado a permanecer vigilando la quema hasta que ésta quede **totalmente** extinguida (el conjunto de los restos debe de estar aproximadamente a temperatura ambiente), apagando las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas.

Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

SEGURIDAD EN EL LUGAR DE TRABAJO

Criterios obligatorios:

En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación que permita dar un aviso de alarma rápidamente.

En caso de no tener cobertura de telefonía móvil en el lugar de trabajo, habrá que tener localizado el lugar más cercano desde el que se pueda hacer una comunicación efectiva antes de iniciar los trabajos con fuego.

ESCAPE DE FUEGO

Según el **Artículo 45** de la Ley 43/2003 de 21 de noviembre, de Montes:

Toda persona que advierta la existencia o iniciación de un incendio forestal estará obligada a avisar a la autoridad competente o a los servicios de emergencia y, en su caso, a colaborar, dentro de sus posibilidades, en la extinción del incendio.

Criterios obligatorios:

Se debe avisar inmediatamente al **112** en caso de ocurrir un **escape de fuego**.

En caso de escape todos los trabajadores han de tratar de atajar el conato trabajando de forma coordinada y diligente, hasta la llegada de los primeros medios de extinción.

Así mismo, también se debe esperar la llegada de los agentes medioambientales o de las Fuerzas de Seguridad del Estado para que puedan dar traslado de lo acontecido y no alterar en la medida de lo posible el punto de inicio del fuego.



NORMAS DE APLICACIÓN ESPECÍFICA

QUEMAS AGRÍCOLAS EN PILAS U HOGUERAS EN ZONAS DE MÁXIMO RIESGO

Estas normas específicas se aplicarán siempre que la quema de restos se efectúe dentro de la zona de máximo riesgo y cumplan las siguientes condiciones:

- las parcelas estarán situadas en su totalidad a **menos de 30 metros** de márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad con el terreno forestal y la **quema de restos se realiza en hogueras o en quemador agrícola debidamente acondicionado.**

Preferentemente las quemas se deben realizar en quemador debidamente acondicionado.

En las parcelas incluidas en la zona de máximo riesgo, es necesario **localizar el “lugar de uso del fuego en la parcela”** que se determinará según las “Normas específicas para realizar quemas agrícolas en hogueras en zonas de máximo riesgo”; dicho lugar habrá de ser determinado en los siguientes casos:

Municipios sin PLQ: la Conselleria competente en prevención de incendios forestales, será la encargada de expedir los correspondientes

“Certificados del lugar de uso del fuego en la parcela”, que tendrán una **validez de 5 años.**

El certificado del lugar de uso del fuego en la parcela no exime la obligación del cumplimiento de la normativa existente y de la obtención del permiso de quemas correspondiente.

Municipios con PLQ: se deben regir por lo recogido por su Plan Local de Quemadas en la gestión de las “zonas de máximo riesgo forestal” para la localización del lugar del uso del fuego.

Este tipo de quemas se considera **de máximo riesgo**, y sólo se expedirá el certificado de uso del fuego cuando las parcelas para las que se solicita se encuentren **en su totalidad a menos de 30 m** del terreno forestal para **quema en hogueras con o sin quemador.**

Por tanto, en aquellas parcelas lindantes con terreno forestal cuya extensión exceda la franja de 30 m, las quemas habrán de realizarse **siempre fuera** de esa franja de máximo riesgo.

En la siguiente tabla podemos ver a modo resumen las parcelas que forman parte de esta



zona de máximo riesgo y que por tanto necesitan el “Certificado de lugar de uso del fuego en la parcela” para poder realizar la quema de restos:

Clasificación de las parcelas en función de la distancia a terreno forestal		
ZONIFICACIÓN	DISTANCIA A LA VEGETACIÓN FORESTAL	
	0-30 m	>30 m
	Zona de máximo riesgo	Zona general

Las normas a seguir para la realización de este tipo de quemas serán las **Normas de aplicación para todas las quemas** (apartado 2) y además:

NORMAS ESPECÍFICAS PARA REALIZAR QUEMAS AGRÍCOLAS ENHOGUERAS EN ZONAS DE MÁXIMO RIESGO

Si por las características de su parcela esto no es posible, deben ser consideradas otras opciones antes de quemar (llevar los restos a otra parcela de su propiedad más lejana al terreno forestal, llevar los restos a un quemador de otra parcela de su propiedad, triturar...).

Se recomienda que cuando realice la quema, se encuentre acompañado por otra persona.

Extreme la precaución, se encuentra en zona de máximo riesgo

Criterios obligatorios:

- Las hogueras o quemador se situaran en el interior de la parcela agrícola, a una distancia nunca inferior a 3 m de los bordes de la parcela.
- Se ubicarán en el lugar de la parcela más alejado de la vegetación forestal.
- En caso de que la parcela se encuentre rodeada de vegetación forestal se quemará en el centro de la parcela.
- Las hogueras se harán con una banda perimetral limpia de vegetación hasta suelo mineral de 2 m de anchura (suelo cavado o rastrillado) o dentro de terreno labrado con el mismo perímetro de seguridad como mínimo.
- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la soflamación de la vegetación circundante.
- Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- Las hogueras deben de quedar totalmente extinguidas realizando el siguiente proceso:



- o Con las cenizas recogidas en el centro de la hoguera, mojar los restos con agua, remover las brasas, volver a tirar agua y remover.
- o No abandonar la hoguera hasta que los restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente. Si no tiene agua suficiente para realizar el proceso anterior:
- o Mezcle y revuelva tierra o arena con las brasas para apagarlo todo.
- o Examine bien todos los residuos de la fogata y asegúrese que no quede nada ardiendo; puede echar agua, para mayor seguridad.
- o No entierre las brasas, pues pueden continuar ardiendo sin llamas y producir una carbonera.
- o No abandonar la hoguera hasta que el conjunto de restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.
- Cada trabajador tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua o herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, ramas...), para ser usadas en caso de necesidad.

Recomendaciones:

- Preferentemente se deben quemar restos verdes.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

Horario permitido en la demarcación de Llíria:

El horario establecido para la realización de quemas agrícolas en las zonas de máximo riesgo en la demarcación de Llíria, para aquellos municipios **sin PLQ**, será con carácter general **preferentemente desde el orto hasta las 13:00 horas**, momento en el cual dicha quema debe estar totalmente extinguida. Los municipios **con PLQ** se regirán por el horario establecido en este, y estará comprendido **desde el orto hasta las 13:00 horas** como máximo, salvo justificación técnica para ampliar dicho sin que en ningún caso sobrepase las dos horas antes del ocaso.

QUEMAS AGRÍCOLAS EN PILAS U HOGUERAS EN ZONAS GENERALES

Las siguientes normas serán válidas para todas las quemas de restos vegetales que se realicen en hogueras (bien directamente sobre el suelo o en el interior de un quemador) dentro de zonas agrícolas sitas **entre 30 m y 500 m** de distancia a márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad al terreno forestal.



Se seguirán en todos los casos las **Normas de aplicación para todas las quemas**.

Preferentemente las Quemas se deben realizar en quemador debidamente acondicionado.

Se seguirán, además de las **Normas de aplicación para todas las quemas**, las siguientes normas específicas:

NORMAS ESPECÍFICAS PARA REALIZAR QUEMAS AGRÍCOLAS EN HOGUERAS

Criterios obligatorios:

- Las hogueras se situarán en el interior de la parcela agrícola.
- Se ubicarán en el lugar de la parcela más alejado de la vegetación forestal (siempre a más de 30m).
- En caso de que la parcela se encuentre rodeada de vegetación forestal se quemará en el centro de la parcela, siempre que existan más de 30 m de distancia desde el centro de la parcela hasta el monte.
- Las hogueras se harán con una banda perimetral limpia de vegetación hasta suelo mineral de 2 m de anchura (suelo cavado o rastrillado) o dentro de terreno labrado con el mismo perímetro de seguridad como mínimo.
- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la soflamación de la vegetación circundante.
- Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- Las hogueras deben de quedar totalmente extinguidas realizando el siguiente proceso:
 - o Con las cenizas recogidas en el centro de la hoguera, mojar los restos con agua, remover las brasas, volver a tirar agua y remover.
 - o No abandonar la hoguera hasta que los restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente. Si no tiene agua suficiente para realizar el proceso anterior:
 - o Mezcle y revuelva tierra o arena con las brasas para apagarlo todo.
 - o Examine bien todos los residuos de la fogata y asegúrese que no quede nada ardiendo, puede tirar agua para asegurarse.
 - o No entierre las brasas, pues pueden continuar ardiendo sin llamas y producir una carbonera.
 - o No abandonar la hoguera hasta que el conjunto de restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.
- Cada trabajador tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua o herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, ramas...), para ser usadas en caso de necesidad.



Recomendaciones:

- Preferentemente se deben quemar restos verdes.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

Horario permitido en la demarcación de Llíria:

El horario establecido para la realización de este tipo de quemas agrícolas en la demarcación de Llíria, para aquellos municipios **sin PLQ** será con carácter general **preferentemente desde el orto hasta las 13:00 horas**, momento en el cual dicha quema debe estar totalmente extinguida. Los municipios **con PLQ** se regirán por el horario establecido en este, y estará comprendido **entre el orto y las 13:00 horas** como máximo, salvo justificación técnica para ampliar dicho horario sin que en ningún caso sobrepase las dos horas antes del ocaso.

ROZAS AGRÍCOLAS MEDIANTE QUEMAS

Incluye quema de márgenes, de ribazos y de acequias en terrenos agrícolas.

Se seguirán en todos los casos las **Normas de aplicación para todas las quemas** y además:

NORMAS ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN PARA REALIZAR ROZAS AGRÍCOLAS MEDIANTE QUEMA

Criterios obligatorios:

- Los bancales circundantes a la zona a quemar estarán labrados.
- En todos los casos **NO** existirá continuidad de vegetación entre la zona de quema y la zona forestal.
- Como mínimo habrá **10 m limpios de vegetación** y materiales combustibles entre la zona de quema y la zona forestal.
- Se debe cortar o compactar todo el material combustible que pase de 0,5 m de altura en el área a quemar.
- La quema se iniciará siempre en contra del viento y empezando siempre en la parte más elevada de la parcela para realizarla en contra de pendiente. Cuando el fuego haya quemado a la contra una anchura mínima de 3 m se puede prender a favor.
- El frente de fuego nunca podrá superar los 5 m de longitud.
- **Siempre** ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- El interesado está obligado a permanecer vigilando la quema hasta que ésta quede **totalmente** extinguida (el conjunto de los restos debe de estar aproximadamente a temperatura ambiente), apagando las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar el vuelo



de pavesas.

Recomendaciones:

- Las pequeñas manchas o golpes de vegetación en los terrenos agrícolas son reservorios biológicos, donde por ejemplo se refugia la fauna cinegética. Piense bien la necesidad de quemar esas manchas de “suciedad”, puede que el daño provocado sea superior al beneficio obtenido.
 - Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.
 - Las quemas se deben hacer sin viento o con brisas débiles, los días de viento fuerte se deben suspender.
 - Se debe quemar a primera hora de la mañana, ya que la humedad es mayor y la temperatura menor, y el fuego se comporta de una manera más dócil.
-
- Para aumentar la docilidad del fuego se puede intervenir sobre la vegetación de las siguientes formas: humedeciéndola antes de la quema o disminuyendo su altura (compactándola o cortándola).

Horario permitido en la demarcación de Lliria:

El horario establecido para la realización de este tipo de quemas agrícolas en la demarcación de Lliria, para aquellos municipios **sin PLQ** será con carácter general **desde el orto hasta las 13:00 horas**, momento en el cual dicha quema debe estar totalmente extinguida. Los municipios **con PLQ** se regirán por el horario establecido en este, y estará comprendido **entre el orto y hasta las 13:00 horas** como máximo, salvo justificación técnica para ampliar dicho horario sin que en ningún caso sobrepase las dos horas antes del ocaso.

USO DEL FUEGO EN ACTIVIDADES APÍCOLAS

Se seguirán las **Normas de aplicación para todas las quemas** y además:

**NORMAS ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN PARA EL USO DEL FUEGO
EN ACTIVIDADES APÍCOLAS**

Criterios obligatorios:

- Limpieza de toda la vegetación existente (labrado, cavado y/o rastrillado) de 2 m de ancho alrededor de las colmenas y entre estas.
- Se deberá disponer de herramientas de sofocación del fuego en el lugar de trabajo



mientras el ahumador esté encendido. Estas herramientas pueden ser un extintor, o una mochila extintora u otros recipientes con agua que se pueda usar para sofocar fuego, que guarden como mínimo 15 litros; las herramientas de cavado y lanzado de tierra también son válidas para la sofocación.

- Las herramientas de sofocación estarán situadas a una distancia máxima de 10 metros del ahumador encendido.
- El material empleado para el encendido del ahumador se acumulará en un lugar seguro.

USO DEL AHUMADOR.

Criterios obligatorios:

- El fuego se debe encender directamente en el interior del ahumador.

El ahumador se debe encender sobre terrenos desprovistos de vegetación, como en el centro de caminos de rodadura o dentro del perímetro de seguridad de las colmenas con una distancia mínima a la vegetación de 3 m en todos los casos. Se recomienda su encendido dentro de las cajas de transporte de los vehículos de carga, si los hubiera.

- Se revisará que el ahumador no desprenda pavesas; si fuese necesario se instalará una rejilla o se sustituirá el ahumador defectuoso por otro que se encuentre en las condiciones adecuadas.
- El ahumador no se depositará nunca sobre terreno cubierto de vegetación.
- Mientras el ahumador esté encendido estará siempre a la vista, colocado encima de una colmena y nunca en el suelo.
- Apagar el ahumador vertiendo agua en su interior. También se puede tapar la salida de humos y dejar que el fuego se asfixie en su interior.
- El ahumador se transportará apagado.
- En ningún caso se vaciará el ahumador en el campo o monte.



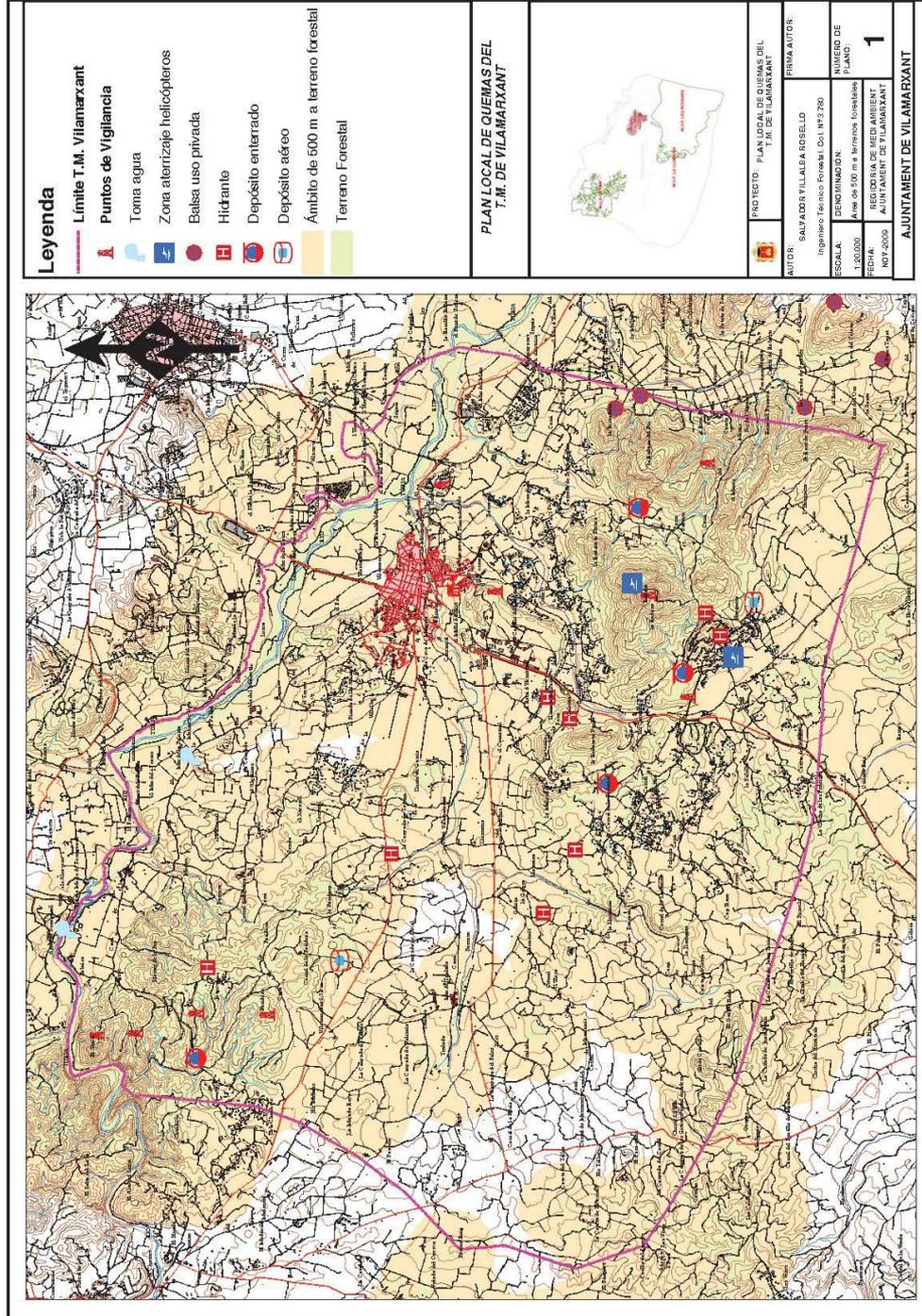
DOCUMENTO N° 2: CARTOGRAFÍA

*Ante cualquier duda en la cartografía presentada, consulte a mediambient@vilamarxant.es



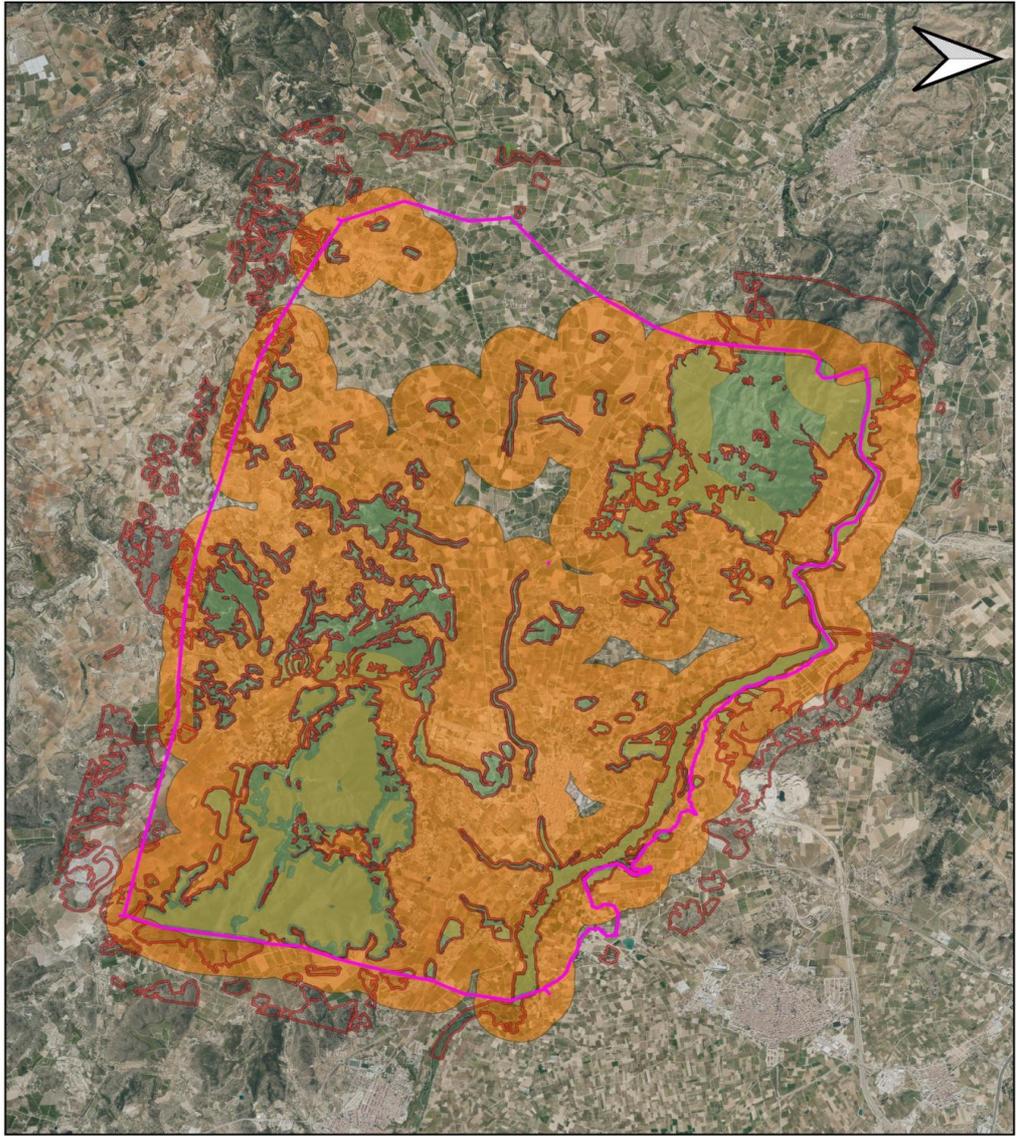
PLANO N° 1: ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS





PLANO Nº 2: REGULACIÓN ESPACIAL





Leyenda

LIMITES TM VILAMARXANT

010101

FORESTAL

Ambio_0-30_M_FORESTAL

Ambio_30-500_M_FORESTAL

PLAN LOCAL DE QUEJEMAS DE
VILAMARANT

		Proyecto	PLAN LOCAL DE QUEJEMAS DE VILAMARANT
Autor	Sanador Vilalba Rosello Ingeniero Técnico Forestal	Firma	
Fecha	MAYO 2024	Denominación	RESOLUCIÓN ESPECIAL P.O. VILAMARANT
Escala	1:50.000	Ajuntament de Vilamarxant	Vº de 2º



DOCUMENTO Nº 3: CUADRO RESUMEN

CUADRO RESUMEN: REGULACIÓN ESPACIAL Y TEMPORAL DE QUEMAS

		REGULACIÓN		
		Del 16 de octubre al 31 de mayo		Del 1 de junio al 15 de octubre
Zona de quema metros de terreno forestal o en el propio localizada a menos de 500 terreno forestal (ZONA DE INFLUENCIA FORESTAL)	0-30 m a terreno forestal	Autorización especial	Horario de la quema: Entre el orto y las 13:00 h * No se concederá ningún permiso de quema en el periodo comprendido entre el Jueves Santo y los 11 días naturales siguientes, ambos inclusive.	No se concederá ningún permiso de quema
	30-500 m a terreno forestal	Autorización ordinaria		



NORMAS DE APLICACIÓN

CONDICIONES METEOROLÓGICAS.

- NO ESTAR EN NIVEL DE PREEMERGENCIA 2 o 3. Los días de Preemergencia 2 o 3 no se autorizará ningún tipo de fuego y perderán la validez los permisos expedidos para esos días. Solo se podrán ejecutar las quemas en niveles de Preemergencia 1.
- En caso de que el comportamiento del fuego pueda ser peligroso por cambios en la situación climática, como aparición de vientos de poniente, vientos locales con rachas fuertes o de dirección variable, los trabajos de quema deben suspenderse inmediatamente.

ÉPOCA Y MOMENTO.

- Según el Reglamento de la Ley Forestal aprobado por Decreto 91/2023, de 22 de junio, de forma general quedan prohibidas todas las quemas durante el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 16 de octubre. Queda prohibida la ejecución de todas las quemas en el periodo comprendido entre el Jueves Santo y los 11 días naturales siguientes, ambos inclusive
- Aún, estando dentro del periodo establecido para usar el fuego, se suspenderán los permisos y autorizaciones de quema en los días y zonas en los que el nivel de Preemergencia sea 2 o 3.
- Las quemas se realizarán dentro del periodo establecido y en las zonas determinadas anteriormente.
- LAS QUEMAS SE INICIARÁN DESDE EL ORTO Y DEBERÁN ESTAR APAGADAS ANTES DE LAS 13:00 HORAS.

CONDICIONES DE LA QUEMA

- Según el tipo de quema se tomarán las medidas de precaución adecuadas.
- El interesado está obligado a permanecer vigilando la quema hasta que esta quede totalmente extinguida (el conjunto de los restos debe de estar aproximadamente a temperatura ambiente), apagando las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas.
- Preferentemente se deben quemar restos verdes.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

SEGURIDAD EN EL LUGAR DE TRABAJO.

- En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación que permita dar un aviso de alarma rápidamente.
- En caso de no haber cobertura de telefonía móvil en el lugar de trabajo, habrá que tener localizado el lugar más cercano desde el que se puede hacer una comunicación efectiva antes de iniciar los trabajos con fuego.
- Cada trabajador tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua o herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, ramas...), para ser usadas en caso de necesidad.

ESCAPE DE FUEGO.

- Se debe avisar inmediatamente al 112 en caso de ocurrir un escape de fuego.
- En caso de escape todos los trabajadores han de tratar de atajar el conato trabajando de forma coordinada y diligente, hasta la llegada de los primeros medios de extinción.
- Así mismo, también se debe esperar la llegada de los agentes medioambientales o de las Fuerzas de Seguridad del Estado para que puedan dar traslado de lo acontecido y no alterar en la medida de lo posible el punto de inicio del fuego.

